

ORDENANZA Nro. 2.278

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Incorpórese al Anexo I de la Ordenanza 1705, el Artículo 142 Bis redactado de la siguiente manera: "El veto interpuesto en tiempo y forma por el Departamento Ejecutivo a Ordenanzas sancionadas y debidamente comunicado al Concejo Deliberante de acuerdo a la normativa vigente, deberá ser tratado en la primera Sesión posterior a la comunicación.  
Leído que fuera por Secretaria, si no se insistiere en su sanción por algún Concejal, el veto quedara automáticamente aceptado, y Presidencia ordenara la continuación del tramite legislativo de la norma sancionada (Artículo 38 " in fine" -Carta Orgánica Municipal -".- Por la insistencia de su sanción; estece a lo dispuesto por los Artículos 38 y 48 Inc. 8) de la Carta Orgánica Municipal".

ARTICULO 2do.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres Proyecto presentado por el Concejal Juan Carlos NAVARRO de la COLINA.-

FIRMADO: HUGO CESAR GOMEZ -Presidente-  
JUAN CARLOS ALDONATI -Secretario Deliberativo-

j.t